



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Septiembre de 2016

Núm. 40
Ordinario

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

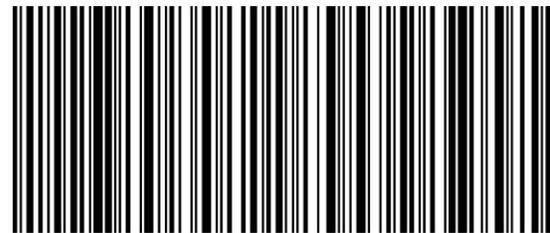
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	4
Apertura y Clausura del Décimo Período Extraordinario e Integración de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que fungió durante el mismo.	5
Apertura y Clausura del Décimo Primer Período Extraordinario e Integración de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungió durante el mismo.	6
Instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	7
Acuerdo que Contiene el Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.	8
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Hace del conocimiento público, la integración de su Consejo General, responsable de la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.	25
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1546108.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Nutrición, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de ocho semestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.	26
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1546309.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de cuatro semestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.	29
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1546310.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de cuatro semestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.	32
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1646311.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Salud Pública, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto, con duración de cuatro semestres; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.	35
Fe de Erratas al Artículo 11 fracciones I y II del Reglamento del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, publicado como alcance en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 28, de fecha 4 de julio de 2016, tomo CXLIX.	38



AVISOS JUDICIALES

39

AVISOS DIVERSOS

55

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Clausura de los Trabajos de la Diputación Permanente.

Pachuca, Hgo., 04 de Septiembre del 2016.

Of. N° SSL-1854/2016

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me estoy permitiendo informar a Usted que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso del tercer Período de Sesiones Ordinarias, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura referida.

AL HACER DE SU CONOCIMIENTO LO ANTERIOR, ME ES GRATO REITERARLE LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA CONSIDERACIÓN.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. ZENÉN PÉREZ CHÁVEZ.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura del Décimo Período Extraordinario e Integración de la Directiva que durante el mismo.

Pachuca, Hgo., 03 de septiembre de 2016.

Of. N° SSL-1856/2016

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me permito comunicarle que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2016, dio Apertura al Décimo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y eligió a los integrantes de la Directiva que fungieron durante ésta, recayendo dichos cargos en los CC.:

PRESIDENTE:	DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ
VICE-PRESIDENTE:	DIP. DORA LUZ CASTELÁN NERI
SRIO. PROP.:	DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO
SRIO. PROP.:	DIP. J. FÉLIX BECERRIL PORRAS
SRIO. SUP.:	DIP. LUCIANO CORNEJO BARRERO
SRIO. SUP.:	DIP. MATILDE RANGEL OTERO

Periodo que una vez agotados los trabajos señalados en la Convocatoria, fue Clausurado en esta misma fecha.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura referida.

AL HACER DE SU CONOCIMIENTO LO ANTERIOR, ME ES GRATO REITERARLE LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA CONSIDERACIÓN.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. ZENÉN PÉREZ CHÁVEZ.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura del Décimo Primer Periodo Extraordinario e integración de la Directiva que fungió durante el mismo.

Pachuca, Hgo., 04 de Septiembre del 2016

Of. N° SSL-1858/2016

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, ME ESTOY PERMITIENDO INFORMAR A USTED, QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, DIÓ APERTURA AL DÉCIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y EN SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTA FECHA, ELIGIÓ A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIERON DURANTE ÉSTE, RECAYENDO DICHS CARGOS EN LOS CC.

PRESIDENTE:	DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE
VICE-PRESIDENTE:	DIP. DORA LUZ CASTELÁN NERI
SRIO. ROPIETARIO:	DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ
SRIO. ROPIETARIO:	DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO
SRIO. SUPLENTE:	DIP. MATILDE RANGEL OTERO
SRIO. SUPLENTE:	DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ

Periodo que una vez agotados los trabajos señalados en la Convocatoria, fue Clausurado en la misma fecha.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura y Clausura referidas.

AL HACER DE SU CONOCIMIENTO LO ANTERIOR, ME ES GRATO REITERARLE LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA CONSIDERACIÓN.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. ZENÉN PÉREZ CHÁVEZ
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: SE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PACHUCA, HGO., 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

OF. N° SSL-02/2016

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR INSTRUCCIONES DE LA DIPUTADA MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA, LE COMUNICO QUE EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUEDÓ LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE LA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE, RESULTARON ELECTOS:

PRESIDENTA:	DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA
VICEPRESIDENTE:	DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ
SRIO. SUPLENTE:	DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO
SRIO. SUPLENTE:	DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA

A SU VEZ Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 10 Y 98, FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA DIPUTADA MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

EN SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE APERTURA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

LA LEGISLATURA DE REFERENCIA SE INTEGRA CON 18 DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA Y 12 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ANEXANDO RELACIÓN DE LOS MISMOS.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LE SOLICITAMOS DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA Y SE PUBLIQUE, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL HACER DE SU CONOCIMIENTO LO ANTERIOR, ME ES GRATO REITERARLE LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA CONSIDERACIÓN.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. ZENÉN PÉREZ CHÁVEZ
RÚBRICA**



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO y 5 DE SU DECRETO DE CREACIÓN; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el derecho a la salud establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye como una garantía que permite a la ciudadanía en su conjunto el acceso a servicios de salud, derecho que, por su trascendencia e impacto social, se refrenda en el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 refiere la necesidad de avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal que permita asegurar el acceso a los servicios de salud.

TERCERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector denominado “Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente” señala en su planteamiento estratégico de salud para todas y todos, incorporar y mantener en el Sistema de Protección Social en Salud al total de la población que no cuenta con Seguridad Social para hacer efectivo el acceso a los servicios de salud.

CUARTO. Que el 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General en Salud creando el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación, seleccionadas de forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

QUINTO. Que con fecha 4 de junio de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud, orientadas al fortalecimiento del Sistema de Protección Social en Salud, y en consecuencia de los regímenes estatales de protección social en salud.

SEXTO. Que con fecha 17 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, a efecto de garantizar las acciones de protección social en salud a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

SÉPTIMO. Que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con las reformas señaladas y en ejercicio de sus funciones debe otorgar mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática, la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a través de los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales de Salud de la propia entidad federativa, de otras entidades federativas o, por otras instituciones o establecimientos del Sistema Nacional de Salud, incorporados al Sistema de Protección Social en Salud.

OCTAVO. Que con fecha 10 de marzo de 2015, se signó el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases y compromisos para la ejecución del “Sistema de Protección Social en Salud” y los lineamientos para la transferencia de recursos federales al Estado de Hidalgo.

NOVENO. Que con fecha 07 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es la operación del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, su Reglamento y los Acuerdos de Coordinación respectivos.

DÉCIMO. Que de acuerdo a lo establecido en artículo 14 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno, como Órgano de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud tiene facultades para aprobar su estructura básica y modificar su estatuto orgánico.



En mérito a lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de fecha 07 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Organismo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, así como en su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial el día 07 de septiembre de 2015, y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud Federal, el Programa Sectorial de Salud Estatal, así como de los demás programas de salud que deriven de los Convenios de Coordinación celebrados entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y de presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Convenio de Prestación de Servicios:** Al acuerdo formalizado entre el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y una Persona Física o Moral que brinda un servicio;
- II. **Decreto:** Al Decreto por el que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de fecha 07 de septiembre de 2015;
- III. **Director(a) General:** El o la Director (a) General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- IV. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- V. **Estatuto Orgánico:** El presente documento que tiene por objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- VI. **Junta de Gobierno:** El órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- VII. **Ley:** La Ley General de Salud;
- VIII. **Ley y Reglamento de Entidades:** La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento (publicados en el Periódico Oficial del 29 de julio del 2013 y del 2 de diciembre del 2013, respectivamente);
- IX. **Normas Oficiales:** Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), emitidas por la Secretaría de Salud Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
- X. **Organismo.** El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.
- XI. **Unidad Administrativa:** La Dirección o su equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el presente Estatuto;
- XII. **Unidades del Organismo:** Las Unidades administrativas y Órganos desconcentrados creados para cumplir el objeto del Organismo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 5. La administración del Organismo estará a cargo de:



- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno se integra por no menos de cinco ni más de nueve miembros propietarios, de conformidad con su Decreto de creación y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, participará solo con voz.

Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien deberá acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que haya que suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz, pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

El Titular de la Dirección General deberá asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7. Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Organismo, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 8. La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en el Reglamento de la misma y en el Decreto de Creación del Organismo;

ARTÍCULO 9. Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, contará con una Presidencia, una Secretaría Técnica y una Prosecretaría.

Quien ocupe la Presidencia será el titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Quien ocupe la Secretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente, el cual gozará de voz, pero no de voto.

El titular de la Prosecretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 10. Son facultades de la Presidencia de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad;
- V. Atender en ausencia del pleno de la Junta de Gobierno, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible, convocar a sesión a la Junta de Gobierno;
- VI. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención y las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento;
- VII. Firmar las actas y constancias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, Comités o Subcomités especializados;



- II. Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Pasar lista de asistencia en las sesiones de la Junta de Gobierno y verificar que exista quórum legal para su celebración;
- IV. Dar lectura al Acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno;
- V. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VI. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- VII. Las demás que le indique la Junta de Gobierno de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Prosecretaría:

- I. Apoyar a la Secretaría Técnica, en el desarrollo de sus funciones;
- II. Apoyar los trabajos de los Comités y Subcomités Especializados;
- III. Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo; y
- IV. Las demás que indiquen la Junta, la Presidencia y la Secretaría Técnica.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.

Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por la Presidencia a través de su Secretaría Técnica, cuando aquella se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí misma.

ARTÍCULO 14. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de la persona a cargo de la Presidencia, o en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia de la persona a cargo de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

Participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, la persona a cargo de la Dirección General y el Comisario Público. De cada sesión se levantará acta de acuerdos, misma que será firmada por los miembros asistentes.

ARTÍCULO 15. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener: lugar y fecha de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica; así como anexos (documentos de los puntos a tratar en la sesión).

La convocatoria se deberá expedir por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días para el caso de las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 16. Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y del anexo correspondiente.

ARTÍCULO 17. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al orden del día, el cual deberá contener al menos:



- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores;
- IV. Presentación y en su caso aprobación al seguimiento de acuerdos;
- V. Presentación del Informe del seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras al periodo que corresponda;
- VI. Presentación y en su caso, aprobación del informe de actividades correspondiente al periodo que se reporta;
- VII. Presentación y en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos;
- VIII. Presentación de la Evaluación Programática - Presupuestal anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;
- IX. Presentación y en su caso, aprobación del Estado del ejercicio del presupuesto anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda, debiendo incluir el informe de programas especiales, en caso de contar con ellos;
- X. Presentación y en su caso, aprobación de los estados financieros al periodo que corresponda;
- XI. Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización;
- XII. Informe del avance de acciones implementadas en apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del Gasto Público;
- XIII. Informe del avance del programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;
- XIV. Presentación del informe sobre el cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del periodo que corresponda; y
- XV. Asuntos Generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Asuntos a tratar; y
- IV. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 18. Los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar de un acta, la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora en que se lleva a cabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Asistencia de quórum;
- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Cierre de sesión, firma de los asistentes; y
- VIII. Números de páginas de que consta.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 19. La persona titular de la Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Organismo en términos de la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 20. La persona titular de la Dirección General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Afiliación y Operación;
- II. Dirección de Financiamiento;
- III. Dirección de Gestión de Servicios de Salud;
- IV. Dirección de Prospera;



- V. Dirección de Planeación y Prospectiva;
- VI. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- VII. Dirección de Administración;

ARTÍCULO 21. Las Unidades Administrativas estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 22. La persona Titular de la Dirección General, o las personas titulares de las Unidades del Organismo a que se refiere el artículo anterior y las o los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Organismo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 23. La persona titular de la Dirección General, administrará y representará legalmente al Organismo, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos de su competencia, ejerciendo todos los actos de mandato que sean necesarios. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, y las conferidas en su propio Decreto de Creación.

ARTÍCULO 24. La persona titular de la Dirección General, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo; además de sus facultades y obligaciones enmarcadas podrá:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II. Establecer, dirigir y evaluar la prestación de servicios de salud del Organismo;
- III. Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos competencia del Organismo;
- IV. Expedir los nombramientos de los y las Directores(as) de área, Subdirectores(as) de área y Jefes(as) de departamento del Organismo; así como nombrar y remover al demás personal con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Determinar la actualización del Programa Institucional del Organismo que deberá ser congruente con la actualización que establezcan las dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo, respecto a los planes de desarrollo;
- VI. Presentar ante el Junta de Gobierno los informes de evaluación de la gestión y actividades, así como de los programas y proyectos implementados definiendo para tal efecto objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
- VII. Informar a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano sobre el avance físico y financiero de obras y acciones;
- VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de la evaluación de ingresos y egresos, complementados con indicadores de resultados;
- IX. Establecer sistemas de evaluación de resultados de gasto público en función de sus objetivos, programas, proyectos y metas aprobadas de conformidad con los lineamientos emitidos por autoridades federales y estatales;
- X. Mantener actualizado el registro y control de los bienes de dominio de la entidad paraestatal que tenga a su cargo, así como enviar a la Secretaría de Finanzas y Administración el informe del estado que guarda su patrimonio inmobiliario;
- XI. Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y observar la normatividad que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- XII. Dar cumplimiento a las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras, en los plazos que indiquen éstas en sus leyes o reglamentos;
- XIII. Conducir la integración del Estatuto Orgánico, así como las posibles reformas, adiciones o derogaciones al mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno;
- XIV. Autorizar los manuales de Organización y procedimientos del Organismo;
- XV. Establecer el Programa de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, incluyendo estructura orgánica, plantilla de personal, así como el parque vehicular;



- XVI.** Establecer, en congruencia con la normatividad y procedimientos aplicables, la administración del Sistema Integral de Archivos del Organismo;
- XVII.** Establecer los mecanismos al interior del Organismo para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XVIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
- XIX.** Impulsar la profesionalización y capacitación continua del personal;
- XX.** Aprobar los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
- XXI.** Determinar las acciones en materia de igualdad de género, y de acceso a una vida libre de violencia al interior del Organismo;
- XXII.** Vigilar que las y los servidores públicos del Organismo desarrollen sus actividades y cumplan con las atribuciones conferidas en el presente Estatuto y la normatividad aplicable;
- XXIII.** Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto;
- XXIV.** Dirigir técnica y administrativamente el Organismo;
- XXV.** Colaborar con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para garantizar las acciones de protección social en salud en la entidad;
- XXVI.** Coordinar la preparación de acuerdos de coordinación entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud y los Organismos prestadores de servicios;
- XXVII.** Administrar la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal transferida por la Federación a la entidad para la atención de los afiliados al Seguro Popular;
- XXVIII.** Suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellos que le hayan sido conferidos por delegación de facultades del Organismo;
- XXIX.** Mantener relaciones con los Medios de Comunicación a fin de difundir las actividades, logros y avances del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXX.** Determinar en coordinación con el Secretario de Salud Estatal las prioridades por lo que respecta al Sistema de Protección Social en Salud en la entidad;
- XXXI.** Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo la apertura de cuentas bancarias para la transferencia de los recursos federales por concepto de la Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Seguro Médico Nueva Generación, Fondo de Protección de Gastos Catastróficos, Acuerdo de Portabilidad, entre otros;
- XXXII.** Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y los Organismos prestadores de servicios los recursos transferidos y ejercidos;
- XXXIII.** Garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud en coordinación con los Organismos prestadores de servicios, públicos, privados y sociales;
- XXXIV.** Verificar que las unidades médicas de los Organismos prestadores de servicios cuenten con la acreditación y/o certificación correspondiente en los términos de la Ley General de Salud;
- XXXV.** Coordinar a las instancias responsables de formular la información financiera, de equipamiento, medicamento, entre otras, que se requiere enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de las Plataformas respectivas;
- XXXVI.** Realizar las acciones de identificación de grupos de familias susceptibles de ser beneficiadas por el Sistema de Protección Social en Salud, verificando su incorporación y dando seguimiento a la vigencia y tutela de sus derechos;
- XXXVII.** Administrar el padrón de beneficiarios en el Estado, en los términos y disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer los elementos necesarios dentro del ámbito de su competencia para integrar el padrón nacional;
- XXXVIII.** Apoyar a los solicitantes en la gestión e incorporación al Sistema de Protección Social en Salud;
- XXXIX.** Elaborar el informe de afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, especificando el monto aportado por concepto de cuota familiar a fin de remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XL.** Vigilar que los recursos transferidos a los prestadores de servicios sean aplicados de conformidad con los acuerdos celebrados con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la normatividad aplicable;
- XLI.** Regular las relaciones laborales del Organismo; y
- XLII.** Las demás que le confieran el Decreto de Creación del Organismo, así como lo que le indique la Junta de gobierno, el o la Titular del Ejecutivo Estatal y la dependencia coordinadora de sector, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;



ARTÍCULO 25. La persona Titular de la Dirección General del Organismo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público en el Organismo como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público, en el Organismo como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

**CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS**

ARTÍCULO 26. Al frente de cada Dirección de Área habrá un o una titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine.

ARTÍCULO 27. Los y las Directores(as) de Área tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Administrar y representar a la Dirección a su cargo;
- II. Proponer y ejecutar los acuerdos y convenios de colaboración correspondientes al área de su competencia, celebrados con los distintos sectores e instituciones;
- III. Acordar con él o la Director(a) General la resolución de asuntos del área de su competencia;
- IV. Coordinar con otras dependencias o entidades públicas y entes de los sectores social y privado, la participación del Organismo en el desarrollo de programas de su competencia;
- V. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas adscritas a la Dirección a su cargo para el mejoramiento operativo;
- VI. Integrar, la información necesaria para la actualización o integración del Programa Institucional del Organismo. Dicho Programa deberá ser congruente con la actualización que sobre el particular establezcan las dependencias del Gobierno del Estado, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Formular y emitir los Programas de acción, financiero y operativo anual, así como el de mejora continua de la Dirección bajo su responsabilidad y presentarlos ante la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación;
- VIII. Participar en la integración de los informes de: evaluación de la gestión y actividades; al igual que de los programas y proyectos implementados definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
- IX. Informar de los avances físicos y financieros de obras y acciones de la Dirección a su cargo;
- X. Integrar el sistema de evaluación de resultados de gasto público en función de los objetivos, programas, proyectos y metas aprobadas por la Junta de Gobierno;
- XI. Mantener actualizada e informada de manera permanente a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial, del registro y control de los bienes de dominio de la Dirección a su cargo;
- XII. Ejecutar los mecanismos y lineamientos para el control de los inventarios, así como de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- XIII. Atender en tiempo y forma el cumplimiento de las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que indiquen estas y que recaiga en el área bajo su responsabilidad;
- XIV. Garantizar y validar en su caso, el registro de información estadística atendiendo a los criterios institucionales;
- XV. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la operación de las atribuciones a su cargo;
- XVI. Dar seguimiento al ejercicio y a la comprobación del gasto correspondiente al presupuesto asignado a su Dirección y áreas correspondientes en su caso;
- XVII. Informar a la Dirección Técnica de las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Dirección General y la Junta de Gobierno;
- XVIII. Contribuir en la elaboración del Estatuto Orgánico, así como de las posibles reformas, adiciones o derogaciones al mismo, para su presentación ante la Dirección General del Organismo;
- XIX. Dirigir la Integración del manual de organización y de procedimientos del área bajo su responsabilidad y turnarlos para su validación a la Dirección de Administración;
- XX. Gestionar, ejercer y vigilar el uso de los recursos asignados con apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, en el área bajo su responsabilidad;
- XXI. Conducir la administración del archivo electrónico y documental de la Dirección a su cargo;



- XXII.** Aplicar en el área de su responsabilidad los mecanismos para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXIII.** Implementar, conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género, y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal bajo su responsabilidad;
- XXIV.** Proponer para la Unidad Administrativa el personal de nuevo ingreso, promociones, licencias, comisiones y las remociones del personal de la Dirección a su cargo, en acuerdo con la persona titular de la Dirección General;
- XXV.** Cumplir con los lineamientos en materia de programación, presupuestación, y administración de recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
- XXVI.** Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
- XXVII.** Vigilar que el personal bajo su responsabilidad realice sus actividades y fomentar el trabajo en equipo y cooperación para el logro de objetivos y resultados del área;
- XXVIII.** Brindar atención a las personas que lo soliciten o a quienes sean canalizados por la Dirección General u otras áreas del Organismo;
- XXIX.** Cumplir con la entrega recepción del despacho de la unidad y áreas específicas a su cargo, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
- XXX.** Proporcionar información, asesoría y cooperación técnica a las demás unidades del Organismo que así lo requieran;
- XXXI.** Certificar las copias de documentos materia de su competencia que obren en sus archivos y
- XXXII.** Las demás que determine la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Dirección de Afiliación y Operación:

- I.** Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos a su cargo a través del sistema de administración del padrón y la operación de afiliación y reafiliación;
- II.** Elaborar la planeación y programación detallada según periodo y área geográfica para ubicar a la población objetivo por región;
- III.** Proponer, impulsar y coordinar estrategias para el desarrollo operativo en módulos y en brigadas para el alcance de las metas del área;
- IV.** Elaborar análisis de los resultados e informes estadísticos para identificar causas de cancelación, suspensión o no reafiliación, así como promover estrategias de mejora;
- V.** Alcanzar las metas anuales y periódicas establecidas por la Dirección de Afiliación y Operación en materia de afiliaciones y reafiliaciones en el Estado;
- VI.** Colaborar en el diseño de la metodología para identificar las necesidades de la población objetivo del Sistema de Protección Social en Salud;
- VII.** Colaborar con la generación de esquemas de promoción específicos para cada sector de la población que propicien su afiliación;
- VIII.** Colaborar con la generación y elaboración de los materiales didácticos para la realización de los talleres de inducción y capacitación del personal operativo del Sistema;
- IX.** Supervisar y colaborar en la elaboración del contenido y diseño de materiales de sensibilización, difusión, promoción y orientación permanente del Sistema para su uso en las campañas de difusión local;
- X.** Colaborar en la elaboración de estrategias de difusión de los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Sistema, para mantener debidamente informados a los beneficiarios del mismo;
- XI.** Supervisar y evaluar el diseño y contenido de los materiales de promoción dirigidos a la población, que se desarrollen en la entidad con la finalidad de verificar que éstos se apeguen a la normatividad y al manual de identidad gráfica del Sistema;
- XII.** Establecer mecanismos de control para la distribución y difusión de los materiales dirigidos a la población;
- XIII.** Establecer coordinación con las Direcciones de afiliación y operación de otras entidades Federativas;
- XIV.** Participar con la Dirección General del Organismo en el establecimiento de las metas de afiliación trimestrales y anuales para la entidad;
- XV.** Supervisar el envío de información a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de los afiliados del Seguro Popular para la validación correspondiente, así como para la integración de la base de datos nacional;



- XVI.** Definir y proponer estrategias de difusión y promoción para la afiliación y reafiliación de familias al Sistema de Protección Social en Salud;
- XVII.** Programar y supervisar los operativos de afiliación y reafiliación de las familias al Sistema de Protección Social en Salud;
- XVIII.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige el Sistema de Protección Social en Salud, durante los procesos de afiliación y reafiliación, así como en la integración del padrón de beneficiarios del mismo;
- XIX.** Vigilar la integración del padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, y verificar que la información contenida en el mismo, se encuentre debidamente validada y actualizada conforme a la normativa;
- XX.** Mantener el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, así como los datos personales, bajo la política de confidencialidad;
- XXI.** Verificar que los responsables de la operación salvaguarden el archivo documental que soporta la información del padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXII.** Coordinar la elaboración de informes sobre los resultados alcanzados durante los procesos de afiliación y reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud;
- XXIII.** Verificar que las áreas operativas atiendan y den respuesta efectiva a los requerimientos de información que realice la población en general, así como las familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud;
- XXIV.** Buscar mecanismos de coordinación con los representantes de los sectores públicos y privados, para la implantación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXV.** Supervisar se recaben y canalicen al área correspondiente de la Dirección, los ingresos recibidos por concepto de las aportaciones de las familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud; y
- XXVI.** Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Dirección de Financiamiento:

- I.** Evaluar y analizar la información financiera de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud;
- II.** Recibir y tramitar requisiciones de los insumos necesarios para la operación del Sistema de Protección Social en Salud;
- III.** Emitir los lineamientos para el ejercicio del gasto público de las unidades del Organismo aplicando criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- IV.** Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- V.** Supervisar los procedimientos de trámites de pago generados por el área de Recursos Materiales de acuerdo con los lineamientos correspondientes;
- VI.** Supervisar los procedimientos de solicitud de recursos, comprobación, movimientos de personal generados por el área de Recursos Humanos de acuerdo con la normatividad aplicable y su presupuesto autorizado;
- VII.** Realizar y expedir los reportes de gastos de operación a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud conforme a la normatividad aplicable;
- VIII.** Supervisar el proceso de comprobación del gasto de las Unidades Médicas Hospitalarias, con su documentación soporte correspondiente;
- IX.** Supervisar los procedimientos relacionados con la autorización y comprobación de recursos pertenecientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y Seguro Médico Siglo XXI;
- X.** Elaborar reportes e informes del ejercicio de los recursos correspondientes a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal;
- XI.** Supervisar la operación del fondo denominado previsión presupuestal anual de acuerdo con los lineamientos que al efecto se expidan;
- XII.** Validar la viabilidad de proyectos y estrategias relativas a la aplicación del fondo para acciones propias de las diferencias previstas en la demanda de atención de servicios médicos;
- XIII.** Validar los fondos de financiamiento de la Aportación Solidaria Estatal;
- XIV.** Validar el 2% del proyecto de infraestructura;
- XV.** Implementar los lineamientos para la comprobación del gasto de operación de las Unidades Médicas y del Organismo; y establecer mecanismos de control para vigilar su cumplimiento;
- XVI.** Autorizar recursos para la adquisición de bienes, servicios, insumos y gasto operativo de las Unidades Médicas y del Organismo;



- XVII.** Proponer la cancelación de los adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, de acuerdo a las normas y bases correspondientes, gestionando para tal efecto la autorización por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XVIII.** Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas anuales que aplicará el Organismo para su autorización correspondiente;
- XIX.** Coordinar la integración de los informes relativos al estado del ejercicio del presupuesto, así como al avance del programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- XX.** Supervisar el área de Recursos Financieros;
- XXI.** Gestionar con oportunidad los recursos financiados para el pago de los bienes, insumos y servicios adquiridos para la adecuada operación del Sistema de Protección Social en Salud, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente;
- XXII.** Formalizar los documentos comprobatorios de los recursos radicados por la Federación o el Estado, para la Operación del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXIII.** Efectuar el control del ejercicio presupuestal e informar a las autoridades correspondientes del nivel central y Estatal sobre los resultados alcanzados;
- XXIV.** Gestionar la ministración oportuna de los recursos financieros provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, así como la correcta y transparente aplicación de los recursos;
- XXV.** Radicar los recursos financieros a las unidades del Organismo, de conformidad al presupuesto autorizado y previa conciliación financiera;
- XXVI.** Controlar la operación de las cuentas bancarias a su cargo y verificar que se realicen las conciliaciones bancarias correspondientes de conformidad con los lineamientos establecidos;
- XXVII.** Determinar la disponibilidad presupuestal, de cada fuente de financiamiento conforme al momento contable del registro de las operaciones.
- XXVIII.** **COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES RELATIVOS:**
- a) **AL CUMPLIMIENTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS;**
 - b) Al avance de acciones implementadas con apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público;
 - c) A los Informes de la SHCP.
 - d) A la Dirección Técnica para la Junta de Gobierno.
- XXIX.** Revisar los registros contables del gasto operativo y administrativo;
- XXX.** Coordinar e integrar los estados financieros y reportes financieros solicitados por los niveles Federal y Estatal;
- XXXI.** Supervisar el registro contable de las operaciones financieras del Organismo;
- XXXII.** **COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES RELATIVOS A:**
- a) Los estados financieros; y
 - b) Al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- XXXIII.** Coordinar el desarrollo de Sistemas de Información de la Dirección de Financiamiento;
- XXXIV.** Administrar el Sistema integral de Financiamiento;
- XXXV.** Administrar la Biblioteca Virtual de la Dirección de Financiamiento; y
- XXXVI.** Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Dirección de Gestión de Servicios de Salud:

- I.** Vigilar la tutela de los derechos y obligaciones de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, de las diferentes carteras de servicios (Catálogo Universal en Servicios de Salud, Fondo de Protección de Gastos Catastróficos, Seguro Médico Nueva Generación y Portabilidad);
- II.** Supervisar y dar seguimiento al Departamento de Gestión Médica;
- III.** Verificar que los prestadores de servicios otorguen con calidad la atención médica;
- IV.** Supervisar que los prestadores de servicios proporcionen a los derechohabientes del Seguro Popular, los medicamentos contemplados en el Catálogo Universal en Servicios de Salud;
- V.** Supervisar las actividades de los gestores médicos en la red estatal vigilando las atenciones brindadas a los afiliados en relación a la cobertura de Catálogo Universal en Servicios de Salud y cobertura de medicamentos;
- VI.** Dar seguimiento a las actividades del Gestor de Seguro Popular;
- VII.** Evaluar la productividad y el desempeño del personal de la dirección de Gestión de Servicios de Salud;



- VIII. Revisar los reportes del recurso transferido al Organismo por concepto de Fondo de Protección de Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI, Catálogo Universal en Servicios de Salud y Portabilidad;
- IX. Supervisar desde el punto de vista médico la integración de las sábanas financieras en coordinación con el Departamento de Administración de Fondos;
- X. Establecer coordinación con los titulares de Gestión Médica de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud del país;
- XI. Apoyar las acciones de atención de padecimientos de cataratas conforme a los convenios nacionales aplicables;
- XII. Promover la capacitación y actualización del personal adscrito a la Dirección de Gestión de Servicios de Salud, así como al personal adscrito a la red de prestadores de servicios;
- XIII. Participar en representación del Organismo en los seminarios, simposios, eventos académicos y otros relativos al SNS;
- XIV. Supervisar en coordinación con el área de calidad estatal el cumplimiento del Plan Estatal de acreditación;
- XV. Coadyuvar con la Red de Prestadores de Servicios y de Gestores de Seguro Popular en los traslados de pacientes;
- XVI. Participar en los medios de comunicación en la difusión de los derechos y obligaciones de los beneficiarios al Seguro Popular;
- XVII. Verificar la oportuna entrega de servicios de las diferentes carteras que cubre el Sistema de Protección Social en Salud;
- XVIII. Verificar la gratuidad de los servicios y entrega de medicamentos a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud;
- XIX. Contribuir en mejorar la calidad en la prestación de servicios a los afiliados al interior del Estado;
- XX. Entregar oportunamente información solicitada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XXI. Participar en la coordinación entre la Dirección General del Organismo y otras instituciones de salud de la Entidad, para impulsar la mejora de los servicios de salud para garantizar una atención de calidad;
- XXII. Participar en la gestión de recursos del Sistema de Protección Social en Salud y obtener recursos para la compra de servicios dirigidos a los usuarios;
- XXIII. Participar en la revisión de los convenios de las diferentes carteras de servicios cubiertos por el Sistema de Protección Social en Salud;
- XXIV. Contribuir en la elaboración del padrón de prestadores de servicios acreditados y/o certificados;
- XXV. Colaborar en la adecuada aplicación de los recursos de las carteras de servicios del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXVI. Supervisar los mecanismos de referencia y contrareferencia a los servicios de salud;
- XXVII. Dar seguimiento a los mecanismos innovadores de atención y surtimiento de medicamentos;
- XXVIII. Participar en la revisión de los anexos del convenio de colaboración del Sistema de Protección Social en Salud, para cumplir con la normatividad;
- XXIX. Plantear las recomendaciones para mejorar la operación del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXX. Participar en la implementación del Sistema de Compensación InterEstatel de Portabilidad para garantizar la adecuada atención de pacientes de otras entidades federativas;
- XXXI. Supervisar que las unidades de primer nivel, segundo nivel y de especialidad, otorguen una adecuada prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXXII. Promover acciones de salud, dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura de primer y segundo nivel de atención, que permitan garantizar la calidad en la prestación de los Servicios de Salud;
- XXXIII. Asesorar al personal directivo y operativo de las unidades de primer y segundo nivel de atención médica, en la aplicación de la normatividad y los lineamientos de operación del Sistema de Protección Social en Salud;
- XXXIV. Brindar asesoría al personal médico y a los beneficiarios, respecto de las intervenciones médicas que cubre el Sistema de Protección Social en Salud;
- XXXV. Integrar los reportes e informes del estado que guardan los servicios de salud otorgados en el Sistema de Protección Social en Salud;
- XXXVI. Validar y gestionar la información de los casos relacionados con el Fondo de Protección de Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI, Catálogo Universal en Servicios de Salud, reportados por las unidades hospitalarias; y
- XXXVII. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 31. Corresponde a la Dirección de Prospera:

- I. Establecer enlace con otras áreas de la Secretaría de Salud o Servicios de Salud que generen normatividad relacionadas con las intervenciones del Componente de Salud;
- II. Establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para el desarrollo y operación del Componente de Salud, así como la gestión de los mismos;
- III. Establecer lineamientos para la coordinación del sistema de información del Componente Salud, así como la gestión de los mismos;
- IV. Establecer la coordinación con las áreas normativas involucradas en la integración y sistematización de la información operativa del Programa, a fin de salvaguardar que la información se dé de manera oportuna y dentro del marco normativo vigente;
- V. Elaborar estudios e investigaciones necesarias para la evaluación del Componente de Salud del Programa;
- VI. Determinar estrategias para el desarrollo de la capacitación del personal que participa en la operación del Componente de Salud del Programa, con la finalidad de homogeneizar y mejorar los procesos de atención;
- VII. Conducir la coordinación de la operación del Componente de Salud conforme a las estrategias establecidas en las reglas de operación y demás normatividad para lograr su óptimo desempeño;
- VIII. Determinar lineamientos y criterios de las reglas de operación del programa, que permiten desplegar acciones en el Componente Salud tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones y sugerencias;
- IX. Determinar estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Componente de Salud del programa con base en las reglas de operación vigentes para un adecuado control del programa;
- X. Establecer los criterios presupuestales que permitan optimizar el ejercicio de los recursos;
- XI. Garantizar los insumos necesarios para que toda la población objetivo sea valorada a través de la aplicación de la evaluación del desarrollo infantil.
- XII. Facilitar el proceso administrativo para la capacitación del nivel jurisdiccional y operativo sobre estrategia de desarrollo infantil;
- XIII. Concentrar las bases de datos a nivel estatal de las pruebas que se realizaron a los niños del Estado;
- XIV. Organizar rutas de supervisión para identificar si la estrategia que se está implementando es la más adecuada en las unidades de salud; y
- XV. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Dirección de Planeación y Prospectiva:

- I. Diseñar el planteamiento de escenarios futuros a través de estudios de prospectiva estratégica que permitan el constante crecimiento de la institución;
- II. Analizar y comunicar indicadores industriales nacionales e internacionales que apoyen en la toma de decisiones al interior del Organismo;
- III. Diseñar y ejecutar un sistema de planeación estratégica que se efectuará anualmente en el Organismo;
- IV. Desarrollar planes estratégicos que direccionen la forma de operación del organismo;
- V. Comunicar el sistema de integración operacional por medio de mapeos estratégicos anualizados;
- VI. Explorar las acciones estratégicas del organismo a través de indicadores que permitirán ejecutar un análisis situacional;
- VII. Presentar e implementar acciones tanto correctivas como preventivas para la consecución de metas operacionales;
- VIII. Crear, implementar y actualizar tecnologías de la información que permitan dar a conocer oportunamente a las direcciones del Organismo, los resultados clave sobre su desempeño, basados en el plan estratégico anual establecido;
- IX. Reestructurar estratégicamente en caso de cambios o adecuaciones a implementarse al interior del organismo;
- X. Verificar el uso eficiente y óptimo de los recursos humanos, financieros y materiales dentro de su área;
- XI. Controlar la aplicación de las políticas de trabajo del Organismo al interior de su área;
- XII. Hacer recomendaciones de acciones para el futuro;
- XIII. Analizar la información obtenida con la finalidad de realizar estudios de prospectiva estratégicos, que permitan delimitar recomendaciones de acciones estratégicas en materia de salud pública; y
- XIV. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



ARTÍCULO 33. Corresponde a la Dirección de Evaluación y Seguimiento:

- I. Crear e implementar un plan de comunicación con los prestadores de servicios externos, que permita retroalimentar y asegurar el cumplimiento total de la satisfacción del afiliado.
- II. Supervisar y monitorear los servicios de salud en términos de la realización de sus operaciones relacionadas con los afiliados del Organismo.
- III. Medir, evaluar y generar propuestas de mejoras sobre el desempeño y alcance de objetivos en materia de atención al afiliado.
- IV. Implementar mejoras en la eficiencia de los procesos externos en términos de la recepción y calidad operativa de los servicios médicos.
- V. Asegurar y controlar la ejecución del Sistema de Gestión de la Calidad, estableciendo acciones en conjunto con las diferentes áreas para cumplir con los requerimientos normativos de la ISO 9001:2015.
- VI. Supervisar y coordinar la elaboración de manuales, procedimientos y documentos de calidad de todas las áreas del Organismo;
- VII. Analizar, presentar y retroalimentar al personal del Organismo sobre los resultados obtenidos de los indicadores y auditorías de calidad.
- VIII. Verificar del uso eficiente y óptimo de los recursos humanos, financieros y materiales dentro de su área.
- IX. Aplicar las políticas de trabajo del Organismo al interior de su área.
- X. Participar en el análisis de los resultados del Sistema de los Servicios de Salud de Hidalgo, para la elaboración de propuestas de mejora;
- XI. Participar en los planes de mejora de la organización de la Red de Servicios de Salud;
- XII. Ganar eficiencia y eficacia en la entrega de servicios del Sistema de Protección Social en Salud;
- XIII. Desarrollar, establecer y participar en las encuestas para la medición del funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, con base en los indicadores de Evaluación del Desempeño Sistema de Protección Social en Salud;
- XIV. Coordinar el Sistema de Gestión de Calidad del Organismo; y
- XV. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 34. Corresponde a la Dirección de Administración:

- I. Elaborar el presupuesto del gasto administrativo y de operación del Organismo, así como informar los avances de la proyección y su aplicación;
- II. Realizar el control y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos pertenecientes al Organismo;
- III. Supervisar los procesos de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y contratación del personal;
- IV. Coordinar con el Departamento Jurídico la formulación de los contratos de prestación de servicios del personal y en los casos de que el personal cause baja a efecto de emitir los finiquitos correspondientes;
- V. Supervisar la elaboración de la nómina del personal realizando los descuentos legales procedentes;
- VI. Aplicar las sanciones administrativas que correspondan al personal;
- VII. Llevar el control de entradas y salidas del personal, permisos, días de descanso, incapacidades y demás movimientos administrativos a que haya lugar;
- VIII. Llevar el ingreso, gasto, contabilidad y evaluación de los recursos transferidos para la administración y operación del Organismo;
- IX. Supervisar que los pagos efectuados a los proveedores de bienes y servicios sean los correctos antes de efectuar el pago correspondiente;
- X. Realizar los procesos de adquisiciones de insumos para la operación del Organismo en apego a la normatividad vigente;
- XI. Revisar los procesos de adquisiciones con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- XII. Coordinar los trabajos de Integración de los manuales de organización y procedimientos del Organismo, así como su validación ante la autoridad competente;
- XIII. Supervisar la elaboración de los oficios de comisión del personal y llevar el control de saldos correspondientes, así como de la comprobación de los mismos;
- XIV. Supervisar la elaboración de pólizas de cheques, así como el archivo de las mismas;
- XV. Supervisar registros contables y fiscales por medio del sistema vigente;
- XVI. Supervisar el control de la entrada y salida de bienes al almacén, así como verificar el registro de las existencias;



- XVII.** Supervisar el resguardo del mobiliario y equipo por parte del personal, así como el aseguramiento y resguardo del parque vehicular;
- XVIII.** Tramitar el pago de los impuestos y aseguramiento de los vehículos pertenecientes al Organismo;
- XIX.** Verificar el control de las bitácoras de mantenimiento de los vehículos, así como el uso adecuado de los mismos;
- XX.** Supervisar el mantenimiento adecuado de los inmuebles y mobiliario perteneciente al Organismo;
- XXI.** Verificar el adecuado funcionamiento del servicio de vigilancia e intendencia de los inmuebles en que presta sus servicios el Organismo;
- XXII.** Participar en la contratación de los servicios requeridos para el adecuado funcionamiento administrativo del Organismo;
- XXIII.** Coadyuvar con la Dirección de Financiamiento en el cierre del ejercicio fiscal;
- XXIV.** Aperturar las cuentas bancarias para la administración del gasto de operación del Organismo;
- XXV.** Supervisar y controlar los servicios generales de correspondencia, mensajería y archivo del Organismo, así como vigilar el cumplimiento normativo establecido;
- XXVI.** **SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS;**
- XXVII.** **CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y APLICAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO SUPERVISAR SU DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO;**
- XXVIII.** **DEFINIR LAS POLÍTICAS Y COORDINAR LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONTROL, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PARQUE VEHICULAR, PARA SU OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;**
- XXIX.** **ESTABLECER LAS DIRECTRICES QUE NORMEN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD DE LAS ÁREAS OPERATIVAS;**
- XXX.** **COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES RELATIVOS A:**
 - a. La situación que guarda la regularización de los bienes muebles e inmuebles;
 - b. El cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo; y
 - c. El cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- XXXI.** Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 35. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Organismo, estará a cargo de un o una Comisario (a) Público Propietario y un o una suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado. El o la Comisario(a) Público Propietario o suplente tendrá las facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 36. El o la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Organismo, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ARTÍCULO 37. La persona titular de la Dirección General y demás personal que labore en el Organismo deberán proporcionar oportunamente al o la Comisario(a) Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. El o la Comisario (a) Público (a) participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.



CAPÍTULO VI**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

ARTÍCULO 38. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

ARTÍCULO 39. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente, hasta en tanto sea designado el nuevo titular por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 40. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

ARTÍCULO 41. En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección General del Organismo.

ARTÍCULO 42. El nuevo titular del Organismo conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el propio Organismo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 43. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la Dirección General y aprobados por la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO VII
DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

Artículo 44. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General, justificando los motivos previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Organismo; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

Artículo 45. La modificación, adición, derogación o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las unidades que integran el Organismo deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 60 días hábiles.

TERCERO. - El presente Estatuto deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el día primero del mes de enero del dos mil dieciséis.



**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
SECRETARÍA DE SALUD DE HIDALGO.
RÚBRICA**

CONSEJERO(A)

REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
RÚBRICA

CONSEJERO

LIC. GERARDO GONZÁLEZ CANTELLANO
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.
RÚBRICA

CONSEJERO

ING. ALFONSO RÍOS ÁNGELES
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
RÚBRICA

CONSEJERA

L.C. ANGELINA MIRELLA BARRERA LUGO
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA

CONSEJERA

MTRA. LUZ ESTHER PÉREZ PÉREZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO
REGIONAL Y METROPOLITANO.
RÚBRICA

COMISARIO

C.P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL
RÚBRICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGIRÁ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Derechos Enterados.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 24 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 1, FRACCIONES III Y IV, 2, 24 FRACCIÓN VI, 51, 52, 58, 60 Y 68 FRACCIONES V Y XIX, 98, 99, 101 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA INTEGRACIÓN DE SU CONSEJO GENERAL, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. FABIAN HERNÁNDEZ GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL

M.D. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. URIEL LUGO HUERTA CONSEJERO
ELECTORAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ANA ALICIA HOYO CHALIT
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES SUPLENTE LIC. JOSÉ FERNANDO
PÉREZ CANTÚ

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PROPIETARIO: LIC. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
SUPLENTE: DRA. IRMA BEATRIZ CHÁVEZ RÍOS



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PROPIETARIO: LIC. ERENDIRA MARISOL ALARCÓN
GARCÍA
SUPLENTE: LIC. ERIKA RAPP SAINT MARTÍN



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PROPIETARIO: MTRO. OCTAVIO CASTAÑEDA
ARTEAGA
SUPLENTE: LIC. RAYMUNDO APARTADO ALMAGUER



PARTIDO DEL TRABAJO
PROPIETARIO: PROF. NICOLÁS EMILIANO LÓPEZ
MONROY
SUPLENTE: LIC. MIRIAM NAYELI AVILÉS CANDELARIA



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PROPIETARIO: LIC. AMAURI VILLEDA URRUTIA
SUPLENTE: C. JOSÉ ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PROPIETARIO: LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA
SUPLENTE: LIC. ALEJANDRO CALVA HINOJOSA



PARTIDO NUEVA ALIANZA
PROPIETARIO: PROF. SERGIO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
SUPLENTE: LIC. APOLINAR EDMUNDO
BALLESTEROS TÉLLEZ



PARTIDO MORENA
PROPIETARIO: C. CIRINO PAREDES RUBIO
SUPLENTE: C. OMAR MARTÍNEZ ESCAMILLA



PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
PROPIETARIO: LIC. CASSANDRA MORALES
MENESES
SUPLENTE: LIC. CYNTHIA YERENY MENESES
GARNICA

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
Rúbrica

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica



PERSONA MORAL:	Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Licenciatura en Nutrición.

Julio de 2015.

ACUERDO**NÚMERO SSEMSyS 1546108**

VISTA la solicitud presentada por el **L.C.L. Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Nutrición**, en **modalidad escolarizada, en turno mixto**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Nutrición, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Nutrición, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que cuentan con instalaciones especiales como: sala de computo; laboratorio de química; por lo que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
6. Que mediante oficio 014332 de 25 de septiembre de 2014, obtuvo opinión técnico-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo, para la Licenciatura en Nutrición;
7. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
8. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del



tipo Superior y el Acuerdo que regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1546108**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Nutrición**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto**, alumnado mixto, **con duración de ocho semestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46120800**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III. Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Nutrición, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y



XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Nutrición, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Nutrición, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Nutrición, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticuatro de junio de dos mil quince.

F I R M A

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-09-2016



PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud**.

24 de agosto de 2015.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1546309**

VISTA la solicitud presentada por el **L.C.L. Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud**, en **modalidad escolarizada, en turno mixto (viernes y sábado)**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que cuentan con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
6. Que mediante oficio número COEPES-H/ST/008-3/15 de 9 de julio de 2015 obtuvo acuerdo de Pertinencia favorable, de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Hidalgo;
7. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
8. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:



**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1546309**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de cuatro semestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46340900.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III. Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, con validez en toda la República, en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley General de Educación;

IV. Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

V. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

VI. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VII. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VIII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

IX. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

X. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

XI. El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XII. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y



XIII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticuatro de agosto de dos mil quince.

FIRMA

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-09-2016



PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior.**

24 de agosto de 2015.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1546310**

VISTA la solicitud presentada por el **L.C.L. Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, en modalidad escolarizada, en turno mixto (viernes y sábado)**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que cuentan con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
6. Que mediante oficio número COEPES-H/ST/008-3/15 de 9 de julio de 2015, obtuvo acuerdo de Pertinencia;
7. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
8. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:



**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1546310**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de cuatro semestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46351000**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III. Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, con validez en toda la República, en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley General de Educación;

IV. Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

V. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

VI. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VII. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VIII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

IX. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

X. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

XI. El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XII. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y



XIII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticuatro de agosto de dos mil quince.

F I R M A

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-09-2016



PERSONA MORAL: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet.
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Maestría en Salud Pública**.

24 de marzo de 2016.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1646311**

VISTA la solicitud presentada por el **L.C.L. Alfredo Rivera Rubio**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C.**, propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Maestría en Salud Pública**, en **modalidad escolarizada, en turno mixto (viernes y sábado)**, con **alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, ubicada en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet;
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Salud Pública, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones especiales, recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Salud Pública, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que cuentan con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
6. Que mediante oficio número COEPES-H/ST/0012-2/15 de 08 de enero de 2016 obtuvo acuerdo de Pertinencia favorable, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Hidalgo;
7. Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
8. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior y en forma supletoria el artículo 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se dicta el siguiente:



**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1646311**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Salud Pública**, solicitado por la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet S.C., propietaria del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado)**, alumnado mixto, **con duración de cuatro semestres**; en las instalaciones ubicadas en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 46341100**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III. Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, con validez en toda la República, en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley General de Educación;

IV. Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

V. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

VI. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VII. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VIII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

IX. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

X. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

XI. El Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Salud Pública, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XII. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y



XIII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga el Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Salud Pública, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Salud Pública, en el inmueble ubicado en Carretera la Paz, Col. Industrial la Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Salud Pública, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, S.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.

FIRMA

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-09-2016



Oficio: CJPJEH /SE/215/2016.
Asunto: Solicitud de publicación de
fe de erratas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

L. I. GUSTAVO CÓRDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

En relación con el Reglamento del Sistema Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en sesiones conjuntas celebradas el veinticuatro y treinta de junio de dos mil dieciséis, publicado como alcance en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 28, de fecha 4 de julio de 2016, tomo CXLIX; con fundamento en lo que establecen los artículos 18 y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, me permito enviar a usted la siguiente fe de erratas al artículo 11 fracciones I y II de dicho Reglamento:

DICE:

“Artículo 11.- De las Unidades en los Juzgados Cabeceras de Circuito.

En cada Juzgado Penal Acusatorio y Oral que se constituya como Cabecera de Circuito, funcionarán tres unidades:

- I. La Unidad de causas y atención ciudadana, con un titular jefe de unidad, que tendrá a su cargo a los encargados de audiencia, a los notificadores, a los agentes de atención ciudadana, a los auxiliares de audiencia y a los auxiliares administrativos, acorde a las necesidades del servicio;
- II. unidad de archivo, valores y servicios, que tendrá a su cargo a los enlaces administrativos y auxiliares administrativos, acorde a las necesidades del servicio; y

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 11.- De las Unidades en los Juzgados Cabeceras de Circuito.

(...)

- I. La Unidad de causas y atención ciudadana, con un titular jefe de unidad, que tendrá a su cargo a los encargados de causas, a los notificadores, a los agentes de atención ciudadana, a los auxiliares de audiencia y a los auxiliares administrativos, acorde a las necesidades del servicio;
- II. La Unidad de archivo, valores y servicios, que tendrá a su cargo a los enlaces administrativos y auxiliares administrativos, acorde a las necesidades del servicio; y

(...)”

Sin otro particular, le testimonio mi personal consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ SABÁS DOMINGO GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Copia: Lic. Mario José Souverville González, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para su conocimiento.
Minutario

Derechos Enterados.



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 512/2015-55
POBLADO: BATHI
MUNICIPIO: CHAPANTONGO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; OFELIA MARTÍNEZ ÁNGELES, DEMETRIO y J. JESÚS, ambos de apellidos MARTÍNEZ LUGO, se hace de su conocimiento que **MARÍA MARTÍNEZ ÁNGELES**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **41 Z-1 P2/3**, con superficie de 1-06-96.57 hectáreas, ubicada en el ejido de Bathi, municipio de Chapantongo, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.-**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS.**-Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 538/2014

---- Dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ADRIANA GUTIÉRREZ VERA Y/O DIEGO IVÁN MEDRANO ALCÁNTAR** en su carácter de endosatario en procuración de **HÉCTOR RICARDO MÁRQUEZ MUÑIZ** en contra de **OMAR VÁZQUEZ CORNEJO**, en su carácter de deudor principal y la **C. MAXIMINA ESTHER VILLEGAS CAMPUZANO**, en su carácter de aval deducido del expediente número 538/2014, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un acuerdo de fecha 22 de agosto de 2016 dos mil dieciséis que a la letra dice:-----

---- I.- Cómo lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta la parte proporcional de la fracción del predio urbano con construcción, ubicado en Calle Francisco Noble, número 205, del barrio el "mosco" de esta ciudad, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 11 de agosto de 2014 dos mil catorce.-----

---- II.- Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

---- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$81,200.00 00/100 M.N. (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MENEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, debidamente actualizado.-----

---- IV.- Publican se los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación denominado milenio de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el juez segundo civil de este Distrito Judicial, Lic. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que auténtica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.- **EL C. ACTUARÍA.- LIC. CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.**- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2016

**(JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 439/2016

SE NOTIFICA: A REY DAVID TEPETATE QUITERIO.

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO,

EXPEDIENTE NUMERO 439/2016

PROMOVENTES: VICENTA, NATALIA, MARTIN, J. JESUS, DOMINGO Y OTILIA DE APELLIDOS TEPETATE QUITERIO

- - - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE RICARDA QUITERIO BARTOLO Y/O RICARDA QUITERIO Y/O RICARDA QUITERIO DE TEPETATE, promovido por **VICENTA, NATALIA, MARTIN, J. JESUS, DOMINGO Y OTILIA DE APELLIDOS TEPETATE QUITERIO**, dentro del expediente número **439/2016** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 05 cinco de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: - - - - - I.- Con base a las constancias que obran en autos, de las que se desprende que se desconoce



domicilio cierto de REY DAVID TEPETATE QUITERIO, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de información denominado Sol de Hidalgo, edición regional, notifíquese a REY DAVID TEPETATE QUITERIO, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo se le requiere para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario se le notificara por LISTA. -----

-----II.- El archivo está a disposición de la parte actora para que en usb realice el trámite de publicación correspondiente. -----

----- III.- Notifíquese y Cúmplase. ----- **ASI, Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autentifica y da fe. -----**

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 12 doce de septiembre del 2016.- ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.
Derechos Enterados.13-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1009/2015

En el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo se promueve un Juicio Especial Familiar de Divorcio Unilateral Promovido por Sandra Escalona Sosa a Vicente Fernando Islas Arreola, expediente número 1009/2015; se ordena publicar el auto dictado con fecha 16 dieciséis de agosto del presente año que a la letra dice: En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Vista la razón asentada con la fecha 12 doce del año en que actúa y con fundamentos en los artículos 23, 78, 87, 88, 94, 225, 470 y 476 Sextus del Código de Procedimientos Familiares, así como la tesis que a la letra dice, ... "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA VELIDEZ,... "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. ...", se acuerda: I.- Vista la razón asentada por la ministro ejecutora en la diligencia de fecha 12 doce de Agosto del año en que actúa y en cumplimiento lo ordenado en el punto II del proveído dictado el 30 de junio del año n curso, se ordena el emplazamiento a juicio de VICENTE FERNANDO ISLAS ARREOLA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, con intervalos de siete días entre cada una, en "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber a VICENTE FERNANDO ISLAS ARREOLA que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del ultimo edicto en el Periódico Oficial, a fin de que se manifieste su conformidad con la propuesta de convenio presentada por la conyugue SANDRA ESCALONA SOSA o en su caso, presente su contrapropuesta; requiriéndosele para que realice señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo apercibimiento de que en caso omiso, en lo subsecuente será notificado por medio de lista fijada en el tablero notificador de este Juzgado, conforme a lo que dispone el artículo 78 del Código de Procedimientos familiares; finalmente se hace saber por este medio a VICENTE FERNANDO ISLAS ARREOLA que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este H. Juzgado la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y demás documentación exhibidos por SANDRA ESCALONA SOSA como base de su acción para que se instruya la parte, III.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firmo la Juez segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, la licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que autentifica y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 de agosto del 2016.-La Actuaria.-Licenciada Jessica Claudia Ponce de León Cea.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 12-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010

EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RAFAEL FERNANDEZ PALMA EN CONTRA DE SALVADOR CARDENAS SOTO
Expediente número 911/2010 Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 uno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. Por presentado RAFAEL FERNANDEZ PALMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 473, 552, 557, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente se señalan la 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Segunda Almoneda de remate del bien inmueble Ubicado en la Avenida del Ferrocarril número uno de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo. II.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 843,050.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- **Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de 9 nueve días, en el periódico Sol de Tulancingo y en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.** VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, LICENCIADA ISABEL LUNA MEKLER, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autoriza y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2016.-ACTUARIO NON.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE.NÚMERO 489/2015**

GUSTAVO ILDELFONSO AGUIRRE ESTRADA
DONDE SE ENCUENTRE

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JULIA MONROY GÓMEZ, EN CONTRA DE GUSTAVO ILDELFONSO AGUIRRE ESTRADA, EXPEDIENTE. 489/2015 SE HA DICTADO UN AUTO QUE HA LA LETRA DICE

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada JULIA MONROY GOMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 112, 115, 116, 121, 123, 127, 131, 276, 523, 625 del Código de Procedimientos Civiles Reformado; se ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento a juicio del demandado GUSTAVO ILDELFONSO AGUIRRE ESTRADA, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas



en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad, haciéndole saber que tiene instaurada en su contra una demanda dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. JULIA MONROY GOMEZ, para que dentro del término de 60 SESENTA DIAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista; igualmente hágase del conocimiento de la demandada que las copias simples de traslado quedan a su disposición para que se instruya de ellas.

II. Se hace del conocimiento de las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio del año 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

III. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y que da fe.

2 - 3

PACHUCA, HIDALGO A 9 SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.
Derechos Enterados. 09-09-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 964/2013

En el Juzgado Tercero Civil del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de HUMBERTO GARCÍA CARMEN Y LUISA DOMÍNGUEZ RUIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 964/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 22 veintidós de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1071, 1075, 1077, 1078, 1391, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora por cuestiones de tiempo en su preparación, se deja sin efecto la fecha programada mediante proveído 29 veintinueve de junio del año en curso para la celebración de la primera almoneda de remate, señalándose como nueva fecha las 10:00 diez horas del día miércoles 5 cinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida Palafox sin número, Colonia Barrio San José, Tequixquiatic, estado de México, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CIENCIENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada, postura por escrito o bien, mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de éste juzgado, en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad del lugar de inscripción y en los lugares públicos de costumbre del lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición del promovente en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido, concediéndole el término legal de 30 treinta días para diligenciarlo, contados a partir del día siguiente al que sea admitido por la autoridad exhortada y devolviéndolo en el plazo de 3 tres días contados a partir de que le sea entregado por la autoridad exhortada, apercibido que de no hacerlo así, se decretará su caducidad., teniendo por autorizados para su diligenciación a JESÚS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS y JOSÉ EDUARDO REGNIER PALACIOS.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO DENOMINADO "CRITERIO", EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE JUZGADO, EN EL INMUEBLE MOTIVO DEL REMATE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL LUGAR DE INSCRIPCIÓN Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR.

2 - 3

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. VERONOCA JUDITH JIMENEZ MENDOZA.-Rúbrica
Derechos Enterados. 14-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSE ABELARDO GARCÍA SANCHEZ CONTRA RAMIRO CRUZ TREJO Y DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 1634/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, 12 doce de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado José Abelardo García Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:



I.- Tomando en consideración que la última publicación del edicto ordenado en autos fue practicada el 23 veintitrés de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que a la fecha han transcurrido los 40 cuarenta días que tuvieron los demandados **RAMIRO CRUZ TREJO Y DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. DE C.V.** para contestar la demanda instaurada en su contra, es por lo que se declara perdido tal derecho, declarándoseles presuntamente confesos de los hechos de la misma, ordenándose que en lo sucesivo se les notifique por medio de LISTA que se fija en los tableros notificadores del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Se declara fijada la Litis.

III.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- En términos de lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de realizar la notificación en los términos ordenados en el punto II que antecede, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Dinorah Hernández Ricardi**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2016.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-** Rúbrica.
Derechos Enterados. 13-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 794/2016

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ**, promovido por **DAMIANA HERNANDEZ MENDOZA, VIRGINIA HERNANDEZ MENDOZA Y DOMINGA HERNANDEZ MENDOZA**, expediente número **794/2016**, obra un auto que en lo conducente dice:- - - - - **En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; a los 08 ocho días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.**

- - - **VISTOS**, los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento; con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** - - - I.- Toda vez que la denuncia relativa a la muerte sin testar de **GREGORIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, la realizan **DAMIANA, VIRGINIA Y DOMINGA** de apellidos **HERNÁNDEZ MENDOZA**, quienes dicen ser parientes colaterales, es decir, **HERMANAS** de cujus, fjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los tableros notificadores de éste H. Juzgado; los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de **GREGORIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en éste H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndose a las denunciadas para que exhiban una memoria USB, para la publicación de los Edictos en el Periódico Oficial del Estado. - - - II.- Hecho que sea lo anterior, y previa solicitud de parte interesada, en su momento procesal oportuno, se estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda. - - - - - IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

ASÍ, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial; que actúa legalmente con Secretario, Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. **DOY FE.**- - - - -

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 02 de Septiembre de 2016.- **ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1657/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ENRIQUE ESCALANTE MUÑOZ** CONTRA **MARIA DE JESUS MARTÍNEZ LÓPEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **1657/2013**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **Enrique Escalante Muñoz** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 111, 121, 258, 263, 264, 268, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- ...

II.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- En consecuencia, se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes.

IV.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese edictos del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la demandada **MARIA DE JESUS MARTÍNEZ LOPEZ** por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2016.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2016

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**



**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 330/2015**

---- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FILIBERTA GONZALEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. ARNULFO MEJIA LEON EN CONTRA DE GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO EXPEDIENTE NUMERO 330/2015 **DONDE SE ORDENA PUBLICAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUE A LA LETRA DICE:-**-----

--- EN LA CIUDAD DE ACTOPAN ESTADO DE HIDALGO; A 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.----- V I S T O S LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FILIBERTA GONZALEZ PEREZ APODERADA LEGAL DE ARNULFO MEJIA LEON EN CONTRA DE GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO EXPEDIENTE NUMERO 330/2015----- R E S U L T A N D O S -----

---I.-... II.-... III.-...----- R E S U E L V E ----- PRIMERO.- LA

SUSCRITA JUEZ HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.----- SEGUNDO.- LA ACTORA FILIBERTA GONZALEZ PEREZ APODERADA LEGAL DE ARNULFO MEJIA LEON PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU PRETENSION Y EL DEMANDADO GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO NO SE EXCEPCIONO.-----

----- TERCERO.- SE CONDENA AL DEMANDADO GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNE LA ACTORA, RELATIVA A LA COMPRA VENTA DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, RESPECTO DEL PREDIO QUE HA QUEDADO IDENTIFICADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-----CUARTO.- SE APERCIBE AL DEMANDADO QUE EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE EN UN TÉRMINO LEGAL DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, LA SUSCRITA JUEZ FIRMARA LA ESCRITURA RESPECTIVA EN SU REBELDÍA.-----

-----QUINTO.- **EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.**-----SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE “ EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES”, POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO ESTADO DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.----- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.-

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 11 DE JULIO DEL 2016.- C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.- Rúbrica.
Derechos Enterados.08-09-2016

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 339/2013

En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año de 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO** en su carácter de endosatario en procuración de **RAMON MARTINEZ SIGALA**, en contra de **ESTELA MARIA DE LOS ANGELES MORENO CORNEJO**, expediente número **339/2013**.--- Por presentado **LIC. VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: - - I.- II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 de octubre de 2009 dos mil nueve.- - III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2013 dos mil trece, consistente en el predio rustico denominado “LOS ALAMOS” PRIMERA SECCION ubicado en el pueblo de San Andrés Municipio de Tula de Allende, Hidalgo el cual se encuentra inscrito bajo el número 1748, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 06 seis de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS**.- - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** valor pericial mas alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.- - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL y los lugares públicos de costumbre de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un termino que no sea menor de 5 cinco días - - XIII.- Notifíquese y cúmplase.- - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 09 de Septiembre de 2016.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.**- Rúbrica.
Derechos Enterados. 13-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1398/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **MARIA ALEJANDRA VARGAS GOMEZ y/o ALEJANDRA VARGAS GOMEZ** PROMOVIDO POR FERNANDO **VARGAS GOMEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **1398/2013**, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIA CECILIA **RAMIREZ GODINEZ** DICTO UN AUTO DE FECHA **18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.
Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2013 dos mil tres.



Por presentado **FERNANDO VARGAS GOMEZ** con su escrito de cuenta y Documentos que acompaña, denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIA ALEJANDRA VARGAS GOMEZ Y/O ALEJANDRA VARGAS GOMEZ**, Visto lo solicitado y Con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del código civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de procedimientos Civiles, SE

ACUERDA:

I,-... II,- Se admite en este juzgado la radicación del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de **MARIA ALEJANDRA VERGAS Y/O ALEJANDRA VARGAS GOMEZ**.

III,- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado.

IV,- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo general de

Notarías en el Estado y Registrado Publico de la propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión **MARIA ALEJANDRA VARGAS GOMEZ Y/O ALEJANDRA VARGAS GOMEZ** solicitado al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de avisos de testamento (RENAT),

V,- Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial Correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Publico a este Juzgado,

VI,- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas

FERNANDO VERGAS GOMEZ es pariente colateral en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario so l de Hidalgo a fin de que dentro del termino de CUARENTA DIAS comparazcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión intestamentaria a bienes de **Maria Alejandra Vargas Gomez y/o Alejandra Vargas Gomez** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII,-... VIII,-... IX,-... X,-...XI,- Notifíquese y cúmplase

ASI lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA CECILIA RAMIREZ GODINEZ**, que actua con Secretario de acuerdos **LICENCIADA DINORHA HERNANDEZ RICARDI**, que da fe.

2 - 2

TIZAYUCA HIDALGO, OCTUBRE DE 2013.- ACTUARIO ADSCRITA.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ELIZABETH CALDERON HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2011, LA C. JUEZ PRIMERO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO EL CUAL ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de Septiembre del año 2016 dos mil quince. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderadas legales KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Código de Comercio, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que hacen las ocursoantes, se precisa que se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 05-465, ACTUALMENTE CON NÚMERO 104, EN LA CALLE PEDREGAL, DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO LA COLONIA" UBICADO EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 3 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$509,740.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Septiembre de 2016.- LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO.

EXPEDIENTE NÚMERO 770/2016

- - - Dentro del Juicio **Sucesorio Intestamentario**, promovido **PABLO ÁNGELES TOVAR**, expediente número 770/2016, se dictó un auto de fecha 30 de junio de 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice: En la Ciudad Tula de Allende, Hidalgo; a los 30 treinta días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. - -Por presentado **PABLO ÁNGELES TOVAR**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que expresa. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, 1642 del Código Civil, 111, 154, 762, 764, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:- I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **770/2016**. - -II.- Se radica en este H. Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ**. - - III.- Dese la intervención que legalmente corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado. - -IV.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de dos testigos debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. - -V.- **Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la autora de la presente sucesión dejo otorgada disposición testamentaria en favor de persona



alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). - -VI.- Una vez que se de cumplimiento al punto IV que antecede, fíjense atentos avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, así como en las puertas de éste Juzgado anunciando la muerte sin testar de EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 40 cuarenta días, a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder, para tal efecto publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el periódico "El Sol de Hidalgo", edición regional y en Periódico Oficial del Estado. - -VII.- Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar.- - VIII.- Hágasele la devolución de los documentos exhibidos al de cuenta dejando en su lugar copias fotostáticas certificadas de los mismos, autorizando para recibirlos a los profesionistas citados, previa su identificación, toma de razón y firma de recibo correspondiente. - -IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el indicado en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas citados. - -X.- Notifíquese y Cúmplase. - -Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO**, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 12 de Septiembre de 2016.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 753/2016**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, número de expediente 753/2016, promovido por PABLO ANGELES TOVAR a bienes de MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ, se dictó un auto con fecha 8 ocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice: - - - - I.- Regístrese y fórmese expediente. - - - - - II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. - - - - - III.- En términos a lo establecido por el artículo 154 fracción V de la Legislación Procesal invocada, la Suscrita Juez es competente para conocer del presente juicio, en razón de que el último domicilio del autor de la sucesión encuentra ubicado en este distrito judicial. - - - - - IV.- Por reconocido el carácter con que se ostenta el denunciante en términos de las copias certificadas del expediente 259/2004 promovido por IRENE, BARTOLOME, PAFNUNCIO, PABLO, OCTAVIANO, ALBERTO, ARTURO Y CARMELITA DE APELLIDOS ÁNGELES TOVAR en contra de ENRIQUE JUÁREZ MICETE Y OTROS, radicado en este Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial. - - - - - V.- Dése la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su Representación Social compete. - - - - - VI.- Se requiere al promovente a efecto de que exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ, la cual deberá contener todos y cada uno de los datos que obren en el Libro de Nacimientos correspondientes. - - - - - VII.- Hecho que sea lo anterior, gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ, así mismo a efecto de que la primera dependencia citada realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). - - - - - VIII.- Toda vez que el denunciante manifiesta desconocer quienes son los parientes del de cujus, publíquense edictos en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días. - - - - - IX.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - - X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica. - - - - - XI.- Notifíquese y cúmplase. - - - - - Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que actúa con Primer Secretario **LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autentica y da fe. - - SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ. DENUNCIANTE: PABLO ÁNGELES TOVAR.

2 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 23 veintitrés de agosto del 2016.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**EDICTO****PACHUCA, HGO.****EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2013**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUILLERMO HERNANDEZ DEL ANGEL Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DE LA CRUZ, expediente número 1029/2013, se dictó un auto, que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- En base a las manifestaciones que deja vertidas y como lo solicita la ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE SANTA IMELDA, NÚMERO 555, MANZANA CXIX, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio único Real Electrónico número 23692, en el Registro



Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$293,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe."

2 - 2

Pachuca Hidalgo, Agosto de 2016.- **EL ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 13/2006,

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA ROSA ICELA HERNANDEZ LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 13/2006, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÍS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Por presentado **Licenciada Lucía García Díaz** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado y considerando la oportunidad debida para la publicación de los edictos ordenados en auto de veintidós de junio de dos mil dieciséis y atendiendo el estado de ejecución que guarda este juicio en el que se autorizó la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en el Lote número 03 tres, de la manzana "XXII" veintidós, de la Calle Brillante, número oficial 56 cincuenta y seis del Fraccionamiento denominado "Unidad Habitacional Tizayuca", ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 638, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 7 de agosto de 2003, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 15.00 quince metros linda con Lote 02 dos.

AL SUR: 15.00 quince metros y linda con lote 04 cuatro.

AL ORIENTE: 07.00 siete metros y linda con calle Brillante.

AL PONIENTE: 07.00 siete metros y linda con lote 44 cuarenta y cuatro.

Superficie total 105.00 ciento cinco metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$348,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**"

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. Por autorizado para oír y recibir notificaciones al profesionista que indica, así como para recibir documentos y valores.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. AGOSTO DE 2016.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 687/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA RAYMUNDO CARLOS SERVIN IBARRA y VERONICA SANCIPRIAN VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 687/2011, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÍS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Por presentado **Licenciada Lucía García Díaz** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado y considerando la oportunidad debida para la publicación de los edictos ordenados en auto de cinco de mayo de dos mil dieciséis y atendiendo el estado de ejecución que guarda este juicio en el que se autorizó la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en Hacienda Ermita, manzana XVIII dieciocho romano, lote 69 sesenta y nueve, con número oficial 103 ciento tres, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca", Primera Etapa ubicado en el Municipio de



Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 2219, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 18 de marzo de 2008, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 15.00 quince metros linda con Lote 68 sesenta y ocho de la misma manzana.

AL SUR: 15.00 quince metros y linda con lote 70 setenta de la misma manzana.

AL ESTE: 06.00 seis metros y linda con vía Pública.

AL OESTE: 06.00 seis metros y linda con lote 66 sesenta y seis de la misma manzana.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 30 treinta de septiembre de dos mil dieciséis.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$345,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES...**"

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII. Notifiqúese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. AGOSTO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPIDENTE NÚMERO 535/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN A TRAVÉS DE SU LIQUIDADADOR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, SAE, ENCONTRA DE LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R. L., ROBERTO ROMERO BARRAZA, ACELA ISLAS DÍAZ, GABINA GAYOSSO SOTO Y MIGUEL ESCORCIA TAPIA, EXPIDENTE NÚMERO 535/2010, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2015 dos mil quince.

Por presentada GABINA GAYOSSO SOTO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1069, 1336, 1337, 1339, 1342, 1344, 1345 Bis 1, 1345 Bis 2, 1345 Bis 3, 1345 Bis 7 del Código de Comercio y 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Atendiendo a que los codemandados LA CALANDRIA S.P.R. de R.L., ROBERTO ROMERO BARRAZA Y ACELA ISLAS DIAZ, fueron emplazados por edictos dentro del presente juicio, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, publíquense los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de Septiembre del año en que se actúa, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ...

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 uno de octubre de 2015 dos mil quince.

V I S T O S los presentes autos para que el suscrito LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Mercantil de Distrito Judicial pronuncie SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN ATRAVÉS DE SU LIQUIDADADOR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, SAE en contra de LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R. L. ROBERTO ROMERO BARRAZA, ACELA ISLAS DÍAZ, GABINA GAYOSSO SOTO Y MIGUEL ESCORCIA TAPIA, expediente número 535/2010...

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La parte actora KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN ATRAVÉS DE SU LIQUIDADADOR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES SAE, acredito los hechos motivo de sus prestaciones, los demandados GABINA GAYOSSO SOTO Y ROBERTO ROMERO BARRAZA no acreditaron sus excepciones, ACELA ISLAS DÍAZ Y LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R.L. se constituyeron en rebeldía y respecto de MIGUEL ESCORCIA TAPIA no se hace pronunciamiento alguno, en razón de que la parte actora, se desistió de la instancia de dicha persona, quien tenía el carácter de demandado.

SEGUNDO.- Se condena a los demandados LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R.L. por conducto de quien legalmente la represente, ROBERTO ROMERO BARRAZA, ACELA ISLAS DÍAZ Y GABINA GAYOSSO a que paguen a la actora la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal así como los intereses vencidos ordinarios y moratorios que en su caso procedan, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

TERCERO.- Solo se condena a GABINA GAYOSSO SOTO y ROBERTO ROMERO BARRAZA al pago de costas en esta instancia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que para el caso de que la presente resolución cause ejecutoria, certifiqúese esa etapa ejecutiva y hágase publica en su oportunidad. Hágase



saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

QUINTO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL que auténtica y da fe.”

2 - 2

PACHUCA HIDALGO A 2 DE ABRIL DEL 2016.-ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 849/2015

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OTILIA RAMOS SANTANDER, promovido por ARNULFO RAMOS SANTANDER**, radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **849/2015**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis en los siguientes términos:

I.- Vistas las constancias de autos de las que se desprende que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza un pariente colateral de la De Cujus dentro del primer grado y en virtud de mediante diligencia de fecha 01 uno de diciembre del año próximo pasado se recibió la información testimonial ordenada en ley, en consecuencia se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión OTILIA RAMOS SANTANDER considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus OTILIA RAMOS SANTANDER, y que el denunciante de la sucesión ARNULFO RAMOS SANTANDER en calidad de hermano, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.- Por lo que hace a lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta hasta en tanto se de cumplimiento al punto anterior así como al punto VII del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año próximo pasado y reiterada que sea su petición esta autoridad acordara lo conducente

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

2 - 2

L A C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1341/2013,

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** CONTRA **MIGUEL ANGEL OCEJO ARELLANO**, EXPEDIENTE NUMERO **1341/2013**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ DOS AUTOS DE FECHA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS; QUE EN LO CONDUENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, **26 veintiséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis.**

Se tiene por presente a **SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** en su carácter de **apoderado legal** de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los artículos 55 Y 121 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Como se solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, emítase de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de dieciocho de Junio de 2015 dos mil quince, en atención a la actualización de edictos que peticiona.

II.-... III.- Notifíquese y Cúmplase.

Tizayuca, Hidalgo, **18 dieciocho de junio de 2015 dos mil quince.**

Se tiene por presente a **SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** en su carácter de **apoderado legal** de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los artículos 78, 116, 121, 625, 626, 627 del código de procedimientos civiles se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente manifestando que el domicilio que proporcionó la Coordinación de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación de Pachuca, Hidalgo, de **MIGUEL ANGEL OCEJO ARELLANO** es el mismo que proporcione en su escrito inicial de demanda y el cual es motivo de la hipoteca, manifestación que en efecto se corrobora con los datos que arroja el contrato de compraventa con otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria la cual es base de la presente acción.

II.- Tomando en consideración que de la instrumental de actuaciones se desprende que se ignora el domicilio del demandado **MIGUEL ANGEL OCEJO ARELLANO** tal como lo solicita el promovente, en términos de lo que establece el artículo 121 del código de procedimientos civiles, se ordena la **publicación de los edictos por 3 tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO y el "SOL DE HIDALGO"** los cuales son publicado en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, **haciéndole saber al demandado MIGUEL ANGEL OCEJO ARELLANO** que ha sido demandado en la vía ESPECIAL HIPOTARIA la cual fue promovida por **SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** en su carácter de **apoderado legal** de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en su contra con el número de expediente 1341/2013, el cual se encuentra radicado en los índices del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, **haciéndole saber que debe de presentarse en este juzgado en un término de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, para que de contestación a la demanda entablada en su contra**, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir



notificaciones en este juzgado, quedando apercibido que en caso de hacerlo será declarado confeso de los hechos que deje de contestar, y se le notificara por medio de cédula aun los de carácter personal, dicha publicación de edictos tiene efectos de emplazamiento a juicio previsto en el artículo 116 de la citada ley.

III.- Se hace del conocimiento al promovente que los edictos ordenados en el punto que antecede quedan a su disposición para que los solicite en esta secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos, por otro lado y en cumplimiento al comunicado que efectuó el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo, se **exhorta al promovente para que exhiba ante esta autoridad judicial su memoria de USB para el efecto de que le sea proporcionado a través de este medio el edicto que se elabore para su publicación correspondiente en dicho periódico.**

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; SAÚL FERMAN GUERRERO que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

1 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-09-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 370/2016
EMPLAZAMIENTO**

A LA C. MARIANA ITZEL MENESES MENESES:

En el Juzgado Tercero Familiar de Pachuca, Hidalgo, se promueve JUICIO DE CANCELACION DE PENSION solicitado por JUAN CARLOS MENESES ORTIZ al señor MARIANA ITZEL MENESES MENESES, expediente número 370/2016, se dictó un ACUERDO QUE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Vista la razón asentada por la actuario de la adscripción con fecha 09 nueve de Agosto del año en curso, mediante la cual manifiesta su imposibilidad de emplazar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por el Vocal ejecutivo del Instituto Nacional electoral en el estado de Hidalgo, por encontrarse deshabilitado. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 81, 87, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que no fue posible emplazar a la parte demandada en el único domicilio proporcionado por las dependencias públicas correspondientes, se autoriza para que se corra traslado y se notifique a la C. MARIANA ITZEL MENESES MENESES mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una, en los cuales se les haga saber a la persona antes citada, que tiene interpuesta una demanda en su contra, la persona que la demanda, las acciones que se ejercitan, y que se le corre traslado quedando a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda para que se imponga de ellas, para que comparezca ante esta Autoridad dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en los Periódicos, y de contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aun las de carácter personal.

II.- Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

Publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una.

1 - 3

ATENTAMENTE

Pachuca de Soto Hidalgo, a 8 de septiembre del 2016.-**ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADO JOSE LUIS VITAL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-09-2016

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 640/2015**

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **JULIO GARCÍA VÁZQUEZ albacea de la Sucesión a bienes de FIDEL BENITO GARCÍA GARCÍA en contra de JOSE LUIS PICAZO HERRERO**, EXPEDIENTE NÚMERO **640/2015** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado JULIO GARCÍA VÁZQUEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión de FIDEL BENITO GARCÍA GARCÍA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos, 47, 55, 111, 127, 272, 421 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se fija la litis y se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término de 10 diez días para que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

II.- Publíquense EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para hacer saber a la parte demandada el presente auto.



III.- A partir del dictado de éste acuerdo, el presente juicio se seguirá en términos de la reforma realizada al Código de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, mismas que entraron en vigor el 12 doce de Julio del año en curso.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar, de éste Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 6 SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 447/2016

- - - En los autos del Juicio Divorcio Unilateral, promovido por YESENIA DORANTES VIDAL en contra de JOSSIMAR ROQUE ALEJO, expediente numero 447/2016, se dicto auto que a la letra dice: Por presentada YESENIA DORANTES VIDAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, 78, 87, 88, del Código de Procedimientos Familiares Vigente, SE ACUERDA: I.- Agréguese a sus autos el exhorto exhibido sin diligenciar, para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de 29 veintinueve de marzo del año en curso, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que obran autos todas las contestaciones de los oficios ordenados, y que en el domicilio señalado por parte de Instituto Federal Electoral ya no vive ahí el C. JOSSIMAR ROQUE ALEJO, tal y como consta en la razón actuarial de veinticinco de agosto del año en curso, por la secretaria actuaría adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, se ordena notificar al C. JOSSIMAR ROQUE ALEJO, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", con intervalos de 07 siete días cada uno, haciéndole saber a la misma, que debe presentarse dentro del termino de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el promovente o, en su caso presente su contrapropuesta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se tendrá por aceptada la propuesta del divorcio y se dictara la sentencia correspondiente, asimismo requiérasele para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. II.- Notifíquese y Cúmplase. A s i, lo acordó y firmo el ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. ----- DOY FE -----

1 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.20-09-2016

JUZGADO TERCERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 862/2015

En el Juzgado Tercero Civil del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EFRAIN MONTES DE OCA SANCHEZ** en contra de **FELIX ERNESTO HERNANDEZ PEREZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **862/2015** y en el cual se dictó un auto que **dice**:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 287, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora, en tiempo, ofreciendo sus correspondientes pruebas.

II.- Por lo que hace al punto segundo petitorio, una vez que fenezca el término concedido a la parte demandada para ofrecer pruebas se acordará lo que en derecho proceda.

III.- Tomando en consideración que en el procedimiento la parte demandada ha estado ausente y el juicio se ha aperturado a prueba, con fundamento en lo establecido por el artículo 627 seiscientos veintisiete de la legislación adjetiva de la materia, procédase a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, que obra a fojas 59 cincuenta y nueve de autos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

AUTO POR CUMPLIR

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 275, 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I.- Como lo solicita la parte actora, se abre el juicio a periodo de prueba, concediéndole a las partes el término legal de 10 diez días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que las ofrezcan.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 221/2011

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 10:30 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR HONORIO MEZA HERNANDEZ EN CONTRA DE AGUSTÍN CARRANZA QUIROZ Y VIRGINIA GRACIELA CARRANZA QUIROZ EXPEDIENTE 221/2011.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, UBICADO EN LOTE 276, MANZANA 13, CALLE CHURUBUSCO, NUMERO 300, DE LA COLONIA CUBITOS, PACHUCA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$380,200.00 (TRES CIENTOS OCHENTA MIL DOS CIENTOS PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, LA CUAL ES \$253,466.67 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MN)..

V PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.20-09-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 706/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **ANA MARIA BECERRA SAUCEDO**, EXPEDIENTE NÚMERO **706/2014**, LA JUEZ PRMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCNENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 110, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Por exhibido Certificado de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Atento a las manifestaciones que realiza, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE SEÑALAMIENTOS NUMERO 442, MANZANA 7, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO LOS TUZOS, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, SEÑALÁNDOSE LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 6 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$239,423.74 (DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones, así como documentos al profesionista mencionado en el de cuenta. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, que da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre 2016.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.21-09-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1091/2015

- - - Que en los autos del juicio **ESPECIAL FAMILIAR (DIVORCIO UNILATERAL)** promovido por **JAIME FLORES ANGELES** en contra de **LIDIA MARIA MEDINA MATA**, expediente número **1091/2015**, obra un auto que a la letra dice: - - - **SENTENCIA DEFINITIVA**.- En la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los **13 trece días del mes de julio del 2016 dos mil dieciséis**. - - -VISTOS para dictar sentencia



definitiva en los autos del **JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO UNILATERAL promovido por JAIME FLORES ANGELES en contra de LIDIA MARIA MEDINA MATA, expediente número 1091/2015**, y: ---RESULTANDOS:--- I.-... II.- ... CONSIDERANDOS :--- I.- ... II.- ...III.- ...IV.- ...V.-...VI.- ... VII.- ... --- **RESUELVE: --- PRIMERO.** La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Especial de Divorcio. --- **SEGUNDO.** Fue procedente la vía Especial de Divorcio Unilateral. --- **TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME FLORES ANGELES y LIDIA MARIA MEDINA MATA, celebrado en fecha 16 dieciséis de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ante el Jefe del Archivo Central del Registro Civil de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, asentado en la foja 37552, del libro número 4, Oficialía 1, numero de acta 887, lugar de registro SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, bajo el régimen de sociedad conyugal voluntaria, con todas sus consecuencias legales inherentes. ---- CUARTO. En consecuencia de la terminación del matrimonio, se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil las partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 Fracción I de la Ley Para la Familia, y respecto a la liquidación de la misma, si hubiera materia para ello se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente. --- QUINTO.- Como efecto del divorcio de los señores JAIME FLORES ANGELES y LIDIA MARIA MEDINA MATA, en relación a las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, se dejan a salvo sus derechos para que en caso de haber materia para ello los hagan valer en la vía y forma que corresponda si a sus intereses conviene, conforme lo dispone el artículo 473 párrafo cuarto, 475 fracción III y 476 Bis del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, ya que son consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial y del procedimiento especial que nos ocupa no existen elementos para resolver de manera definitiva.--- SEXTO.- La ciudadana LIDIA MARIA MEDINA MATA, en lo sucesivo deberá continuar usando su nombre de soltera, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio.- - - SEPTIMO. Notifíquese la presente resolución a LIDIA MARIA MEDINA MATA, además de la forma ordenada dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, esto en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código Adjetivo Familiar. - - -OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso solo mediante conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personas", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.- - - NOVENO. En su oportunidad y previas las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y datos estadísticos, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido.- - - DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ELIA ORTIZ MARTINEZ, que autoriza y da fe. -----**

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 14 de Septiembre de 2016.-LIC. MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 363/2016

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, dentro del expediente **363/2016**, a bienes de **SALVADOR ALBA JIMÉNEZ**, promovido por **MARÍA GUADALUPE ALBA JIMÉNEZ**, en el cual se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de abril del año 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice: ---- I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...; VI.- ...; VII.- ...; VIII.- ...; IX.- ...; ----- **X.-** Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana del de cujus; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **SALVADOR ALBA JIMÉNEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro e cuarenta días. ----- **XI.-** -----

---- **XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

---- Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL.** -----

1 - 2

Apan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2016.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 114/2011

---- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ**, en su carácter de apoderado legal de **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **FLORINA SANTANA GASPARRÉ**, deducido del expediente numero 114/2011, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis que a la letra dice: -----

---I.- Se tiene al promovente exhibiendo la actualización del avalúo, respecto de la finca hipotecada motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. -----



----- II.- Así mismo por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes. ----- III.- Como se solicita, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado de en Privada de Santa Isabel, numero 2468, manzana 93, municipio de Zempoala, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único Real Electrónico número 36068. ----- IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$320,860.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. ----- V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad. ----- VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ----- VII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Septiembre de año 2016 dos mil dieciséis.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 21-09-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 411/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALFONSO JORGE MARTÍNEZ MALO EN CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ ÁLVARO BRISEÑO ANDRADE, EXPEDIENTE NUMERO 411/2007, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por reconocida la personalidad del ocursoante en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en consideración de la copia certificada del instrumento notarial número 14,594 que exhibe con el de cuenta, mismo que previa identificación, toma de razón y de recibo, devuélvase al ocursoante. II.- Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de existencia e inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado, así como avalúo de dicho inmueble realizado por el Corredor Público No. 8 del Estado de Hidalgo, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. III.- Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor pericial otorgado en autos. IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO 03 TRES, DE LA CALLE PRIVADA DE SAN ANTONIO NÚMERO 518 QUINIENTOS DICECIOCHO, DE LA COLONIA CARBONERAS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 62689, del libro 2, Sección I, de fecha 06 seis de diciembre de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este H. Juzgado. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "MILENIO", y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado. VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2016.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 378/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALFONSO JORGE MARTÍNEZ MALO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SUSANA LUGO CASTILLO, EXPEDIENTE NUMERO 378/2007, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JORGE ELISUR FLORES BECERRIL en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que cita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE QUETZALCOATL, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO O, ENTRADA A, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, CONJUNTO HABITACIONAL



AQUILES SERDAN; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.”

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2016.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 82/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALFONSO JORGE MARTÍNEZ MALO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IVAR FERNANDO LOZANO CANO, EXPEDIENTE NUMERO 82/2007, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JORGE ELISUR FLORES BECERRIL en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que realiza, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en MANZANA XXIX, LOTE 27, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$221,500.00 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.”

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2016.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2016



AVISOS DIVERSOS

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 33,36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N60-2016

Descripción de la licitación	Licencias Software Antivirus
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2016
Junta de Aclaraciones	29 de septiembre de 2016; 12:00hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2016; 9:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N61-2016

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2016
Junta de Aclaraciones	28 de septiembre de 2016; 14:30hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2016; 12:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a cada licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de cada Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 26 de septiembre de 2016

Rúbrica.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo

Derechos Enterados. 22-09-2016



**H. AYUNTAMIENTO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-048-002 de fechas 28 de Junio de 2016 y SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-048-003 de fechas 30 de Junio de 2016 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-06-16	Convocante \$400.00	30/Septiembre/2016	30 Septiembre 2016 11:00 HRS.	03 Octubre 2016 11:00 HRS.	07 Octubre 2016 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PIRULES, FRESNOS, ÁLAMOS, OCOTE, Y ROBLE EN LOS ABETOS, LOS ABETOS		66 D.N.	13 Octubre 2016	17 Diciembre 2016	\$259,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-07-16	Convocante \$400.00	30/Septiembre/2016	30 Septiembre 2016 12:00 HRS.	03 Octubre 2016 11:40 HRS.	07 Octubre 2016 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA DE LAS TORRES, COL. LA LOMA.		66 D.N.	13 Octubre 2016	17 Diciembre 2016	\$237,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-08-16	Convocante \$400.00	30/Septiembre/2016	30 Septiembre 2016 13:00 HRS.	03 Octubre 2016 12:20 HRS.	07 Octubre 2016 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA COYA, COL. LA LOMA.		66 D.N.	13 Octubre 2016	17 Diciembre 2016	\$604,000.00

I.-Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago, deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Pachuca de soto Hidalgo. En banco mediante referencia bancaria No. **50000002613932293**, Banamex No. de Cuenta 1764/01, BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE: 660698, Santander No. de Cuenta 1675, Banco del Bajío No. de Cuenta 4890802, a nombre del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para cualquier licitación que se desee participar. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Según Bases.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Bldv. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Septiembre de 2016

Rúbrica.

C. Luis Constancio Reyes González
Secretario de Administración

Derechos Enterados. 21-09-2016



**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en **EL PROCEDIMIENTO DE** licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, mediante oficio **No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-076-006** de fecha **31 DE AGOSTO DE 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LEOP-PMTA-11-2016	\$ 400.00	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.	03 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.	07 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION ELECTRICA DE LAS CALLES FRANCISCO I MADERO, PLUTARCO ELIAS CALLES, PROLONGACIÓN INSURGENTES, GUADALUPE VICTORIA Y PROLONGACIÓN GUADALUPE EN BOMINTZHA, TULA DE ALLENDE, HGO.	60 DIAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DEL 2016	08 DE DICIEMBRE DEL 2016	\$280,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.tula.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., TELEFONO 01 773 73 2 14 98 EXT. 112 Y 113, LOS DIAS DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, de lunes a viernes de 09:00 AM A 15:00 PM horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de LA TESORERIA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **REDES DE CONDUCCION ELECTRICA O ELECTRIFICACION.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BIENITEZ
RUBRICA**

Derechos Enterados. 21-09-2016



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 69,687 Sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete, Libro Número 2,764 dos mil setecientos sesenta y cuatro, Folio Número 267,666 doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, obra la comparecencia de la señora **ADELA HERNÁNDEZ VALENCIA** en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y albacea definitivo designado según Testamento Público Abierto dictado dentro de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **JORGE GUILLEN TORRES**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **JORGE GUILLEN TORRES**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- ADELA HERNÁNDEZ VALENCIA en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y albacea definitivo de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **JORGE GUILLEN TORRES**, acredita que tiene el carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA DEFINITIVO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JORGE GUILLEN TORRES**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 60,876 sesenta mil ochocientos setenta y seis, del folio 176,852 ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha 21 veintiuno de Noviembre del 2014 dos mil catorce, otorgado ante la fe del Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciado Gerardo Martínez Martínez, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico número 991, Asiento Número 1, de fecha 30 de Junio de 2016.

SEGUNDA.- ADELA HERNÁNDEZ VALENCIA en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **JORGE GUILLEN TORRES** manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **JORGE GUILLEN TORRES** a efecto de que se le reconozca sus derechos como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

TERCERA.- ADELA HERNÁNDEZ VALENCIA manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO** en la presente sucesión a bienes de **JORGE GUILLEN TORRES**.

CUARTA.- ADELA HERNÁNDEZ VALENCIA, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JORGE GUILLEN TORRES**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 21 de Septiembre de 2016

LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2016



CORPORACION QUIMICA PLATINUM, S. A. DE C. V.
Conversión de Acciones de Capital Fijo a Capital Variable

Con fecha 1 de agosto de 2016, los accionistas de Corporación Química Platimun, S. A. de C.V., decidieron realizar la conversión de acciones de capital fijo a capital variable. Se muestra a continuación como estaba y como queda.

ACCIONES			
ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	MONTO CAPITAL
DAVID LARRAURI CRUZ	89		\$44,500.00
JOSE DE JESUS MORALES	10		\$5,000.00
JESSICA LARRAURI	1		\$500.00
BARTOLOMÉ			
TOTAL	100		\$50,000.00

ACCIONES			
ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	MONTO CAPITAL
	SERIE "A"	SERIE "B"	
DAVID LARRAURI CRUZ	20	69	\$44,500.00
JOSE DE JESUS MORALES		10	\$5,000.00
GONZÁLEZ			
JESSICA LARRAURI		1	\$500.00
BARTOLOMÉ			
TOTAL	20	80	\$50,000.00

DAVID LARRUARI CRUZ
Representante Legal
Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2016.



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

